



For the Game. For the World.

**A los miembros de la FIFA  
y a las confederaciones**

---

Circular nº 1155

Zúrich, el 29 de julio de 2008  
SG/plo-jib

**Enmiendas al Código Disciplinario de la FIFA**

Señoras y señores:

Les rogamos tomar nota de las siguientes enmiendas y añadiduras que, entre otras, se hicieron en el Código Disciplinario de la FIFA (CDF) durante la sesión del Comité Ejecutivo de la FIFA celebrada el 27 de mayo de 2008 en Sídney.

El art. 38, apdo. 2 del CDF, el cual rige el traslado de suspensiones por partido, se adaptó ligeramente a fin de que refleje la jurisprudencia de la Comisión Disciplinaria de la FIFA.

El art. 52 del CDF, el cual rige la conducta incorrecta de un equipo, también fue modificado en el sentido de que ahora se podrá imponer una multa si el árbitro toma medidas disciplinarias al menos contra cinco personas del mismo equipo en un partido, se trate de amonestaciones o expulsiones (y no sólo por las primeras, como se estipulaba en el versión previa del CDF). Además, la multa que se impone por conducta incorrecta ya no se limita a un máximo de 15,000 francos suizos.

En el art. 58 del CDF también figura una versión actualizada de la disposición que rige la lucha contra el racismo.

Por último, el reciente establecimiento del sistema de alerta preventiva (*Early Warning System*), cuyo objetivo es combatir las apuestas ilegales, llevó a la enmienda del art. 76 del CDF.

Las nuevas disposiciones entran en vigor el 1º de agosto de 2008.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,  
FIFA

Markus Kattner  
Secretario General Adjunto

Adj. Código Disciplinario de la FIFA

c. c. Comité Ejecutivo de la FIFA  
Comisión Disciplinaria de la FIFA  
Comisión de Apelación de la FIFA